

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 27 de octubre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 217-16: "Se crea el Sello "Hecho en Bariloche" para la comercialización de productos de la Economía Social y Solidaria (EsyS)."

## **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Daniel Natapof, Ana Marks y Ramón Chioconi bloque FpV bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:


### **I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción no respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). Debe usarse mayúscula y sin comillas. Sugiero: una descripción sintética que refleje lo dispuesto en la norma, y en caso de aceptarse las sugerencias se modifique en función de ello.

### **I.b) ANTECEDENTES**

Ley nacional 26.967. Créase el Sello "Alimentos Argentinos una Elección Natural" y el Premio "Alimentos Argentinos".

Ley nacional 25.380. Régimen legal para las indicaciones de procedencia y

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

denominaciones de origen de productos agrícolas y alimentarios. Disposiciones generales. Solicitud preliminar de adopción de una denominación de origen. Consejos de denominación de origen. Registro de las indicaciones de procedencia y las denominaciones de origen. Alcances de la protección legal. Modificación y/o extinción de los registros. Autoridad de aplicación. Infracciones y sanciones. Disposiciones complementarias.

Decreto reglamentario 556/2009. Productos agrícolas y alimentarios. Leyes N.º 25380 y su modificatoria N.º 25966, donde se estableció el régimen legal para las indicaciones geográficas y denominaciones de origen de productos agrícolas y alimentarios en la República Argentina.

Ordenanza 8136/2008. Sistema de Calidad Turística San Martín de los Andes. Implementa programas para la mejora de la calidad del destino turístico:

- a. Programa “Compromiso de Calidad – Buenas Prácticas”
- b. Programa “Certificación de Normas de Calidad” - CNC
- c. Programa “Sello de Calidad y Origen”.

### I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

### I.d) ARTICULADO

Art.1.º Considerando la creación de un programa, que es “...para aquellos productos ...”. Sugiero sea mas preciso respecto de los alcances del programa creado, dado que luego regula el “producto hecho en Bariloche” (art.3.º ) y luego el “sello hecho en Bariloche” (art.7.º).-

Sugiero al autor mayor precisión respecto de los alcances pretendidos en el proyecto, teniendo en consideración lo dispuesto por las leyes nacionales citadas en los antecedentes sugeridos, en especial la ley nacional 25.380. Reservo ampliación de dictamen en función de estas definiciones y la competencia dispuesta por la ley

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

nacional.-

Sugiero la reformulación del último párrafo del art. 1.º-

Art. 2.º Sugiero reformular la denominación de los sujetos alcanzados, dado que en el inc.a, no todos los sujetos nombrados son personas jurídicas. Sugiero otorgar mayor precisión a las denominaciones; a modo de ejemplo: “organizaciones solidarias”. En el inc. b. Determinar “organizaciones legitimadas”. Inc. c. De acuerdo con la nueva denominación impuesta en el código civil y comercial de la Nación Argentina: “personas humanas”. Sugiero mayor precisión a las denominaciones. A modo de ejemplo: “mano de obra intensivos” no es una distinción de persona humana.-

Sugiero evitar: “persona humana como...”.

Art. 3.º Se define como Producto “HECHO EN BARILOCHE” a aquel que ha sido desarrollado y elaborado en la Ciudad, o bien, en la micro-región...”.

Se sugiere al autor definir específicamente a la “micro-región” a la que hace referencia el artículo 3.º del proyecto a fin de poder delimitar el ámbito geográfico de elaboración del producto.

Se sugiere la consulta al autor precisión respecto de los requisitos enunciados en la presente para la definición de “producto hecho en Bariloche”.

Sugiero la eliminación del último párrafo, entiendo que es una obligación ya dispuesta para esa clase de productos.

Art. 4.º Sugiero la consulta al autor respecto del carácter obligatorio del denominado “empadronamiento” considerando que la inscripción sería a un registro de la economía social y solidaria.

Sugiero que quede claro que la actualización es del registro.

Se sugiere la consulta al autor respecto de la fiscalización a fin de clarificar la autoridad fiscalizadora y en artículo aparte.

Art. 5.º Se sugiere la consulta al autor respecto de los “formularios

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

correspondientes”.

Art. 6.º Sugiero que se reordene el articulado, para que la regulación de lo concerniente a “producto hecho en Bariloche” esté de manera continuada. Regula la definición en el art. 3.º del proyecto.

Se sugiere incluir esta facultad (la de fiscalización) en el Artículo 9.º ya que podría considerarse como una función principal.

Reedito lo dispuesto respecto del análisis de la normativa nacional en el análisis del art. 1.º.

Art. 7.º Se sugiere reformulación completa y regular separando temas por artículo. A modo de ejemplo: Creación mesa promotora ... / Integración, entre otros.

Se sugiere al autor clarifique si lo que promueve y administra es el producto hecho en Bariloche, si el Sello refiere a producto y así lo establezca, en su caso.

Sugiero regular la integración y su funcionamiento de una manera mas completa.

Art. 8.º Sugiero reformular el inc. a. clarificando que implica: “reglamento operativo de la tramitación del mismo”. Sugiero que previo a regular la auditoría permanente, sea creada. Sugiero mayores especificaciones sobre las implicancias de las certificaciones de uso.

Sugiero la consulta al autor sobre lo dispuesto en el art. 6.º que establece la fiscalización y acreditación de productos a cargo de la autoridad de aplicación y lo que dispone el inc. c. otorgar certificaciones de uso, dado que el proceso de fiscalización esta a cargo de una autoridad y el otorgamiento de la certificación a cargo de otra.

Sin efectuar comparaciones con los certificados de origen, se sugiere que la autoridad que las emite sea pública, al menos hasta no contar con una regulación mas precisa y adecuada respecto de la integración de la mesa promotora y administradora.-

Sin perjuicio de lo dicho, reedito lo dispuesto respecto del análisis de la normativa nacional en el análisis del art.1.º.

Art. 9.º Sugiero se imponga la disposición sobre la autoridad de aplicación y las funciones en dos artículos distintos.-

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

En cuanto al inc. B, se sugiere la consulta al autor respecto de lo dispuesto por el art. 7.º “mesa promotora y ADMINISTRADORA del sello Hecho en Bariloche”. Sugiero se clarifique que autoridad tiene a cargo la administración y que implica.

Art.10.º Se sugiere eliminar: “Será de aplicación inmediata”.

Art.12.º Sugiero eliminar y/o.

Se sugiere incluir una sanción para reforzar la no utilización del sello “Hecho en Bariloche” sin los correspondientes avales y autorizaciones. En el caso de corresponder una sanción ver su posible inclusión en el libro de Infracciones de la ordenanza 2375-CM-12 Tarifaria (Anexo II).-

Art. 13.º Actualmente el módulo fiscal según ordenanza fiscal 2501-CM-14 es de pesos cuatro con cincuenta centavos (\$4,50), lo que determinaría en la actualidad un monto de pesos dieciocho (\$18,00).-

Se sugiere la inclusión del tributo en la ordenanza fiscal y tarifaria.

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”*, asunto que ha sido tenido en cuenta a fojas 7 del expediente.

#### **I.e) APROBACIÓN**

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM y art.101 de la COM en el caso de aprobación de tributo.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la Comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 076-ALCM-16

JGE/mm